



## INFORME JURÍDICO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Contratación:	Suministro y mantenimiento de fuentes de ósmosis inversa
Objeto:	Suministro en régimen de arrendamiento, instalación, desinstalación, mantenimientos preventivo y correctivo e higienización de fuentes de agua de red con sistema de depuración de ósmosis inversa y suministro de vasos de papel biodegradable
N.º de expediente:	PARLC-2023-106 (GEEC)
Tipo de contrato:	Mixto (suministro y servicios)
Procedimiento:	Abierto Simplificado abreviado (artículo 159.6 de la LCSP)
Informe de necesidad:	Jefa de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad
Órgano de contratación:	Presidente o presidenta del Parlament

Con relación a la aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas que debe regular el contrato, se emite el presente informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación.

### ANTECEDENTES

Se solicita la emisión de un informe relativo a la propuesta de contratación del suministro en régimen de arrendamiento, instalación, desinstalación, mantenimientos preventivo y correctivo e higienización de fuentes de agua de red con sistema de depuración de ósmosis inversa y suministro de vasos de papel biodegradable.

El letrado mayor en funciones de secretario general, dado lo establecido en el artículo 152.4 de los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlament de Catalunya (en adelante, ERGI), ha dado la conformidad al informe de necesidad y al pliego de prescripciones técnicas y ha determinado el inicio del expediente de contratación PARLC-2023-106 (GEEC), en aplicación del artículo 28 en relación con el artículo 116 de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

### CONSIDERACIONES

#### Primera. Normativa

La presente contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de los ERGI y la disposición adicional cuadragésima cuarta de la LCSP, está sometida a la propia LCSP y al resto de la legislación sobre contratos del sector público, especialmente el artículo 159 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.



## **Segunda. Tipificación**

Dado el contenido de las prestaciones objeto de licitación, el contrato debe calificarse de contrato mixto de servicios y suministro con prevalencia del segundo tipo, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la LCSP, con relación a los artículos 16 y 34.2 de dicha ley. Las prestaciones fusionadas en esta contratación están directamente vinculadas entre sí y se considera que pueden tratarse como una unidad funcional y, en consecuencia, sacarlas a licitación en un solo contrato.

## **Tercera. Tramitación**

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria, de conformidad con la LCSP. Dado el valor estimado del contrato y considerando que no incluye prestaciones de carácter intelectual, la presente licitación se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP (en la redacción fijada por la Ley del Estado 11/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2021), y, en consecuencia, no se halla sujeta a regulación armonizada.

Para los contratos situados entre el umbral de los contratos menores y los 60.000 euros, ya sean de servicios o de suministros, puede utilizarse el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado por el artículo 159.6 de la LCSP, que es un procedimiento más rápido, dinámico y compactado y que no requiere el formalismo de los procedimientos abiertos no simplificados, siempre que todos los criterios de adjudicación sean automáticos.

El procedimiento simplificado abreviado presenta los siguientes rasgos principales:

- El anuncio de licitación del contrato únicamente requiere que se publique en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- El plazo para presentar propuestas se reduce a un mínimo de diez días hábiles.
- Para participar en él, los licitadores no tienen que acreditar su solvencia.
- La presentación de la oferta exige una declaración responsable en la que consten los aspectos exigidos legalmente o que la LCSP permite que el Parlament reclame.
- La oferta se presenta en un sobre único.
- No es necesario nombrar una mesa de contratación, sino simplemente una unidad técnica que asista al órgano de contratación.
- No es necesario formalizar ninguna garantía definitiva para la adjudicación del contrato.
- El contrato puede formalizarse mediante la firma de aceptación por parte del contratista de la resolución de adjudicación.

En el caso del Parlament, el artículo 152.3 de los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlament de Catalunya establece que, en expedientes de contratación entre el umbral de la contratación menor y los 60.000 euros (IVA no incluido), el presidente o presidenta del Parlament es el órgano de contratación.

El expediente de contratación incluye el informe de necesidad de la jefa de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad, que cumple las exigencias de justificar la necesidad del contrato,



la idoneidad del objeto y la no división en lotes. También incluye el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y los demás informes necesarios y preceptivos establecidos por la LCSP.

#### **Cuarta. Pliego de cláusulas administrativas**

El contenido del pliego de cláusulas administrativas que debe regir el procedimiento de contratación cumple los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores, lo que se refleja, concretamente, en una cuidadosa y extensa aplicación de los principios de integridad, igualdad y libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato. Los plazos de concurrencia no son inferiores a los plazos mínimos establecidos por la LCSP para esta modalidad de procedimiento abierto. La solvencia exigida se considera proporcional al objeto de la licitación y ha sido verificada, dentro del margen de discrecionalidad de la entidad, con la finalidad de promover la concurrencia.

#### **Quinta. Plazo y prórroga**

El pliego de cláusulas administrativas regula el plazo de vigencia y las prórrogas del contrato. La duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la necesidad de someter periódicamente su realización a concurrencia. La duración de dos años del contrato, que incluye la posibilidad de prórroga hasta dos años, no supera los plazos establecidos por el artículo 29.4 de la LCSP.

#### **Sexta. Criterios de adjudicación**

En el apartado 7 del cuadro de características y en el anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas constan como criterio de adjudicación del contrato el precio (80%) la mejora en el plazo de higienización (10%) y la mejora en el plazo de respuesta en caso de avería (10%), lo que implica una formulación objetiva del 100% de la puntuación, preserva el principio de igualdad de los licitadores y conlleva la mera comprobación por parte de la unidad técnica que asiste al órgano de contratación y por el propio órgano de contratación que no se supera el umbral de las bajas desproporcionadas (20% en este caso).

La elección de la fórmula con relación a la oferta económica que presenten los licitadores se basa en la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya y toma en consideración la oferta presentada y la mejor oferta, pero también el importe máximo de licitación, lo que permite ponderar objetivamente todos los elementos presentes. Por lo que respecta a las mejoras en los plazos, la puntuación es progresiva al plazo previsto.

#### **Séptima. Expediente administrativo**

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 a 120 de la LCSP, en el presente expediente, referido a la totalidad del objeto del contrato y tramitado de forma ordinaria, se acreditan:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.



## PARLAMENT DE CATALUNYA

- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que deben tenerse en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución.
- d) El valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si los hubiere.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

### Octava. Propuesta de resolución

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente del contenido y las disposiciones del pliego de cláusulas administrativas de la contratación mencionada en el encabezamiento, dado que son conformes a la legislación de contratos del sector público, y se considera que, previa conformidad de la Auditoría de Cuentas y Tesorería, puede elevarse a la presidenta del Parlament la siguiente propuesta de resolución:

1. Aprobar el expediente de contratación PARLC-2023-106, relativo a la contratación del suministro y mantenimiento de fuentes de ósmosis inversa del Parlament de Catalunya, que incluye el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que lo rigen.
2. Aprobar el gasto máximo que el presente expediente comportará para la duración del contrato en 22.000 euros, que con los 4.620 euros correspondientes al 21% de IVA hacen un total de 26.620 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria D/203000103, distribuido por las anualidades correspondientes a la duración inicial de dos años según la siguiente previsión:

Capítol	2023 (6 mesos)		2024 (12 mesos)		2025 (6 mesos)		TOTAL LICITACIÓ	
	Import màxim (sense IVA)	Import màxim (IVA inclòs)	Import màxim (sense IVA)	Import màxim (IVA inclòs)	Import màxim (sense IVA)	Import màxim (IVA inclòs)	Import màxim (sense IVA)	Import màxim (IVA inclòs)
1. Cost del subministrament de les disset fonts, l'equip de tractament d'aigua i els dispensadors de gots	2.500,00 €	3.025,00 €	5.000,00 €	6.050,00 €	2.500,00 €	3.025,00 €	10.000,00 €	12.100,00 €
2. Cost del servei dels manteniments preventiu i correctiu dels divuit equips	1.500,00 €	1.815,00 €	3.000,00 €	3.630,00 €	1.500,00 €	1.815,00 €	6.000,00 €	7.260,00 €
3. Subministrament de gots de 200 ml biodegradables	1.500,00 €	1.815,00 €	3.000,00 €	3.630,00 €	1.500,00 €	1.815,00 €	6.000,00 €	7.260,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.500,00 €</b>	<b>6.655,00 €</b>	<b>11.000,00 €</b>	<b>13.310,00 €</b>	<b>5.500,00 €</b>	<b>6.655,00 €</b>	<b>22.000,00 €</b>	<b>26.620,00 €</b>

Dada la naturaleza plurienal del gasto, el presente expediente debe presentarse en la próxima reunión de la Mesa Ampliada.

3. Autorizar a los correspondientes servicios administrativos a contabilizar la autorización del gasto en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.



4. Abrir el procedimiento de adjudicación mediante la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto simplificado abreviado que regula el artículo 159.6 de la LCSP y publicar el anuncio de licitación mediante el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido por dicho artículo.

5. Nombrar miembros de la unidad técnica que asiste al órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido por el apartado 19 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas, que determina su composición, a las siguientes personas:

– Sandra Bosch Fàbregas, jefa del Área de Gestión del Mantenimiento del Departamento de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad.

– Tristan Llusà Meléndez, coordinador de la Oficina de Contratación.

– Estanislao Peinado Ruiz, jefe del Área de Gasto, Contratación y Administración del Departamento de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad.

Firmante: Ramon Torrents Munt

Cargo: letrado de los Servicios Jurídicos

(Este documento es una traducción literal del original firmado el 12 de mayo de 2023.)